

ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAMORA

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora, expidió y aprobó la “Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora CBGADMZ E.P”, para el Ejercicio de la Competencia para gestionar los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Zamora, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Zamora, en dos debates el día 14 de mayo y 14 de agosto de 2015, sancionada por el señor Alcalde el día 21 de agosto de 2015 al amparo del Código Orgánico Organización Territorial. Posteriormente fue objeto de reforma con fecha 9 de mayo de 2017.

Ante la entrada en vigencia del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOPE, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.19 del día Miércoles 21 de Junio del 2017, para legitimar y fortalecer la estructura del Cuerpo de Bomberos, a los múltiples cambios introducidos en la legislación nacional y que esta, guarde la debida correspondencia y armonía, toda vez que es necesario la creación de un nuevo régimen profesional para las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, que contenga parámetros actualizados, adecuados y homologados, respecto a la estructura y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Zamora al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora.

La normativa local actualizada, permitirá a la administración Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora, contar con planes de manejo de riesgos coordinados con el Cuerpo de Bomberos Zamora, que respondan a las específicas realidades y necesidades del Cantón, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios, socorro, rescate, atención primaria, respuesta ante desastres y emergencias. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

Con estos antecedentes y motivos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora, considera indispensable actualizar y expedir la normativa local, que permita una correcta organización y apoyo a los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos Zamora, procurando el mayor beneficio para los ciudadanos del Cantón Zamora de la Provincia de Zamora Chinchipe, debiéndose armonizar las disposiciones constitucionales y demás normas legales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las

instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD, prevén entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 140 del Código Ibídem, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el citado artículo 140 en su inciso cuarto dispone: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, mediante Registro Oficial No. 815 del 19 de abril de 1979, se publica la Ley de Defensa contra Incendios;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (en adelante COESCOP), derogó varios artículos de la Ley de Defensa Contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979, y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para el Cuerpo de Bomberos Zamora, por lo que se hace necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;

Que, ante la vigencia del COESCOP y cumpliendo con las normas pertinentes, es necesario derogar la “Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora”, y aprobar una nueva ordenanza de acuerdo con la normativa vigente, para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Zamora.

Que, este nuevo instrumento jurídico en su artículo primero permite regular la organización, funcionamiento, regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario del personal del Cuerpo de Bomberos Zamora, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 3, párrafo segundo del COESCOP manifiesta que, las entidades reguladas por este Código, de conformidad a sus competencias, realizarán operaciones de apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias;

Que, el artículo 280 del COESCOP, define la estructura orgánica de los niveles de gestión de los cuerpos de bomberos;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como el apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, la Corte Constitucional en uso de sus facultades determinadas en el artículo 429 de la Constitución de la República, en varios de sus fallos ha sido enfático en precisar qué; si bien los GAD's poseen la facultad de dictar normas en busca del desarrollo de su circunscripción territorial, estas deben enmarcarse dentro de lo permitido por la Constitución, sujetándose al principio establecido en el artículo 226 ibídem, que manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; razón por la cual, no pueden extralimitar sus atribuciones en el desarrollo de sus funciones, por lo que se llegó a establecer que aun cuando se propenda al desarrollo por cualquier medio, el ejercicio de dichas atribuciones debe respetar los límites impuestos por la Constitución;

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 012-18-SIN-CC de fecha 27 de junio de 2018, determina qué; la personería jurídica, la autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y operativa de la que gozan los cuerpos de bomberos; se refiere al ejercicio de todas aquellas potestades y funciones inherentes a su propia organización, sin injerencias o intervenciones por parte de otras autoridades públicas; así como la facultad de manejo, administración y disposición de los recursos previamente asignados, de conformidad con las disposiciones constitucionales pertinentes y la ley que regula la materia;

Que, la Corte Constitucional manifiesta que; conforme al criterio jurisprudencial, es importante enfatizar que la referida adscripción no implica injerencia alguna por parte de la autoridad municipal, en el ámbito de los derechos de los miembros de los cuerpos de bomberos. Por tanto, cabe reiterar que la potestad de gobernar las actividades administrativas, presupuestarias, financieras y operativas de la referida institución le compete, con exclusividad, a la autoridad bomberil, pues nadie mejor que uno de sus miembros para velar por el desarrollo de su institución, así como por el bienestar, derechos y obligaciones de sus congéneres, en razón de conocer las fortalezas y debilidades, tanto de sus miembros como de la entidad que representa;

Que, mediante Sentencia No. 012-18-SIN-CC de fecha 27 de junio del 2018, la Corte Constitucional reforma el contenido del artículo 281 del COESCOP, mediante el cual definen la integración del ex Consejo de Administración y Disciplina, hoy Comité de Administración y Planificación, en consideración a los criterios de Adscripción y Autonomía de los Cuerpos de Bomberos;

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación de talento humano, remuneraciones y dirección estratégica;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar

los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, en el artículo 1 de la indicada Resolución No. 0010-CNC-2014, dispone: “Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”;

Que, la misma Resolución No. 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: “En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente”;

Que, el artículo 15 ibídem, determina que: “Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia”; y,

En ejercicio de la facultad legislativa conferida en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la siguiente:

ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA.

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES**

**CAPÍTULO I
COMPETENCIA, DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETO, ÁMBITO Y
EJERCICIO DE LA COMPETENCIA**

Art. 1.- Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zamora (en adelante Gobierno Municipal de Zamora), es un organismo público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Zamora a través del Cuerpo de Bomberos Zamora; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón.

Para este efecto, el Concejo Cantonal aprobará las políticas públicas locales, en coordinación con las políticas públicas dictadas por el ente rector nacional.

Art. 2.- Denominación.- El nombre y razón social que se utilizará en todos los actos

administrativos, judiciales y extrajudiciales será: “Cuerpo de Bomberos Zamora” cuyas siglas son “CBZ”.

Art. 3.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

El Cuerpo de Bomberos Zamora contará con patrimonio y fondos propios, goza de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que por ley le corresponda serán transferidos directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos.

Art. 4.- Objeto y fines.- El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están expuestos los ciudadanos y las ciudadanas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el Gobierno Municipal planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la prevención, protección y socorro que permitan enfrentar las amenazas naturales o antrópicas en el territorio de la jurisdicción cantonal.

Art. 5.- Ámbito.- El ámbito de la presente Ordenanza para el ejercicio de la competencia para la gestión de los servicios, tendrá aplicación dentro del territorio de la circunscripción del cantón Zamora, dentro de las cuales se contempla las parroquias urbanas y rurales; sin perjuicio de colaborar con otros cuerpos de bomberos de los cantones, otras provincias e inclusive a nivel nacional e internacional si se requiera de su contingente y experiencia.

Art. 6.- Principios.- Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y sustentabilidad del desarrollo.

Art. 7.- Ejercicio de la competencia.- El Gobierno Municipal de Zamora, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa a través del Cuerpo de Bomberos Zamora. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y al COESCOPE.

TÍTULO II CAPÍTULO II

RECTORÍA NACIONAL, FACULTADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA, COMPETENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Art. 8.- Rectoría Nacional. - La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno Municipal de Zamora, en coordinación con el Cuerpo de Bomberos Zamora, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente Rector Nacional, la Ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

Art. 9.- Facultades del Gobierno Municipal de Zamora.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Municipal de Zamora, el ejercicio de las facultades de la rectora local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en la normativa nacional vigente.

Art. 10.- La Competencia del Gobierno Municipal de Zamora en la Gestión Local.- El Gobierno Municipal de Zamora, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asume la competencia del Gobierno Local, determinadas en el artículo 9 de la Resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de Enero de 2015, con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Zamora, en los siguientes términos:

a) Rectoría Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Municipal de Zamora, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

b) Planificación Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al Gobierno Municipal de Zamora en coordinación con el Cuerpo de Bomberos, las siguientes atribuciones:

1. Incorporar en sus instrumentos de planificación local la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar a través del Cuerpo de Bomberos Zamora, planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
3. Elaborar a través del Cuerpo de Bomberos Zamora, manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
4. Formular a través del Cuerpo de Bomberos Zamora, un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad;
5. Las demás que estén establecidas en la Ley que regula la materia y la normativa nacional vigente.

c) Regulación Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios le corresponde al Gobierno Municipal de Zamora en coordinación con el Cuerpo de Bomberos de Zamora, las siguientes atribuciones:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción,

ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales;

3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva.
4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles.
5. Las demás que estén establecidas en la Ley que rige la materia y la normativa nacional vigente.

d) Control Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios le corresponde al Gobierno Municipal de Zamora a través del Cuerpo de Bomberos Zamora, las siguientes atribuciones:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, aprobado en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;
4. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva y los demás previstos Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento de prevención, mitigación y protección contra incendios.
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar los permisos de funcionamiento para desarrollar actividades comerciales e industriales; basadas en el Art. 35.- de la Ley de Defensa Contra Incendios.
6. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el Gobierno Nacional;
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
9. Emitir los informes para clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución y los demás previstos en la normativa legal vigente; y,
10. Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.

e) Gestión Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios le corresponde al Gobierno Municipal de Zamora, a través del Cuerpo de Bomberos Zamora, las siguientes funciones:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para la reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas, en observancia normativa legal vigente;
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;
7. Realizar cursos de capacitación, actualización y especialización, al personal del Cuerpo de Bomberos;
8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas entre otras;
10. Combatir incendios forestales;
11. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
12. Combatir incendios vehiculares;
13. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
14. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
15. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
16. Atender derrames de materiales peligrosos;
17. Prestar el servicio de primeros auxilios y atención prehospitalaria;
18. Apoyar rescates en montañas, bosque, deslaves, derrumbes;
19. Apoyar rescates en inundaciones;
20. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
21. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
22. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
23. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;

24. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases e inspecciones técnicas;
25. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;
26. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
27. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
28. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
29. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
30. Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.

Art. 11.- Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos Zamora será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida

por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno Municipal de Zamora, a través del cuerpo de bomberos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

Art. 12.- Patrimonio. - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Zamora, todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto estuvo en poder y dominio de la extinguida Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora, hasta la expedición de la presente Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título.

Art. 13.- Fuentes de ingresos. - Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos Zamora las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos;
- b) Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo con la Ley;
- c) Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Municipal de Zamora u otras entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras; de acuerdo con el Art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios, para apoyar las actividades y el desarrollo del Cuerpo de Bomberos Zamora.
- d) Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles;
- e) Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos Zamora que tienen que ser dados de baja de acuerdo con la Ley;
- f) Los ingresos que se generan por operaciones propias del Cuerpo de Bomberos;
- g) Los ingresos por tasas de servicios establecidos; y,
- h) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren; y otros que las normativas permitan.

Art. 14.- Destino de los fondos. - Los ingresos del Cuerpo de Bomberos Zamora, no podrán ser suprimidos ni disminuidos, sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio establecido para el Cuerpo de Bomberos Zamora. (de conformidad al Art. 36 de Ley de Defensa Contra Incendios)

Art. 15.- Funciones. - El Cuerpo de Bomberos Zamora en la circunscripción territorial cantonal, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
- b) Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- c) Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
- d) Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar

- los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Municipal del Cantón Zamora y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
- e) Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos;
 - f) Prestar socorro inmediato en todos los casos de emergencia, catástrofes y siniestros;
 - g) Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencia;
 - h) Brindar atención y asesoramiento a otras entidades, locales, nacionales e internacionales en las materias de sus conocimientos mediante acuerdo de colaboración, convenios o contratos de beneficio;
 - i) Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
 - j) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
 - k) Aprobar o negar permisos para locales destinados a espectáculos públicos y funcionamiento de locales en actividades económicas, sociales, culturales deportivos y otros que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios;
 - l) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios;
 - m) Presentar y solicitar el apoyo a los diferentes cuerpos de bomberos a nivel nacional e internacional;
 - n) Cumplir todas aquellas que sean necesarias para la cabal atención de los fines que son de su competencia; y,
 - o) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Art. 16.- Carrera.- La carrera en el Cuerpo de Bomberos Zamora constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran.

Art. 17.- Jerarquía.- La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, que el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Personal del Cuerpo de Bomberos Zamora establecerá, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando. Todas las disposiciones operacionales y de gestión se realizarán a través de los respectivos órganos competentes del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 18.- Mando. - Es la facultad legal que permite a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos Zamora, que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo a la Constitución la República, las leyes y reglamentos.

Art. 19.- Grado. - Es la denominación de las escalas jerárquicas de acuerdo con el cargo. Se encuentra determinado por el nivel de gestión y rol en el Cuerpo de Bomberos Zamora.

Para el caso de la entidad bomberil, las escalas jerárquicas y las remuneraciones se conformarán mediante la respectiva Ordenanza y en cumplimiento de las

disposiciones del Ministerio rector en materia de recursos humanos.

Art. 20.- Cargo. - El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos del Cuerpo de Bomberos Zamora. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo con la estructura organizacional y los requisitos establecidos por la entidad bomberil, la ley y reglamentos.

Todo servidor/a del Cuerpo de Bomberos Zamora será destinado a cumplir el cargo dentro de su grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior. A falta de servidores/as que cumplan con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores o servidoras del grado inmediato inferior.

Art. 21.- Bombero Voluntario. - El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado conforme lo determine el Art. 278 del COESOP.

Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se registrarán por lo que resuelva el respectivo Comité de Administración y planificación del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 22.- Circunstancias del cargo. - El cargo de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos Zamora será de tres clases:

1. Titular: Es el conferido para el ejercicio de una función mediante designación expresa de plazo indefinido o por el tiempo que determine la ley.

2. Subrogante: Es el conferido por orden escrita de la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la ley, cuando el titular se encuentre legalmente ausente.

3. Encargado/a: Es el conferido por designación temporal encargo vacante hasta que se nombre al titular.

Art. 23.- Niveles de gestión. - Los niveles de gestión en el Cuerpo de Bomberos Zamora, comprende el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.

El Jefe/a es la primera autoridad del nivel directivo en el Cuerpo de Bomberos Zamora, conforme a los procedimientos establecidos en el COESOP.

El nivel técnico operativo está conformado por el personal de carrera del Cuerpo de Bomberos Zamora, que desempeñan roles de supervisión y ejecución operativa.

Art. 24.- Rol. - El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza un servidor/a del Cuerpo de Bomberos Zamora en un determinado nivel de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce el o la servidora nombrada por el Jefe/a de Bomberos para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades.

De acuerdo a su nivel de gestión en el Cuerpo de Bomberos Zamora, se establecen los siguientes roles para las y los servidores/as de carrera:

NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4º
		Bombero 3º
		Bombero 2º
Bombero 1º		

Art. 25.- Rol de conducción y mando. - El rol de conducción y mando en el Cuerpo de Bomberos Zamora, comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades, conforme a la estructura organizacional aprobada por la entidad bomberil. El rol será efectuado por el/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 26.- Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas en el Cuerpo de Bomberos Zamora conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Inspector/a de Brigada del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 27.- Rol de supervisión operativa. - El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades del Cuerpo de Bomberos Zamora, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Subinspector de Estación del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 28.- Rol de ejecución operativa. - El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio en El Cuerpo de Bomberos Zamora, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por los Bomberos 4, 3, 2 y 1 del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 29.- Funciones específicas en el Cuerpo de Bomberos Zamora. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos Zamora cumplirán sus funciones específicas de acuerdo con su jerarquía, nivel de gestión, rol, grado o categoría, y de conformidad con lo establecido en el COESCOP, leyes conexas, reglamentos, ordenanzas y resoluciones de aplicación para el Cuerpo de Bomberos Zamora.

En el caso de producirse la vacante del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora, lo subrogará el funcionario de mayor grado y antigüedad por un tiempo no mayor a treinta días, plazo en que será nombrado el nuevo Jefe del CBZ por el/la Alcalde/sa de acuerdo a la presente ordenanza y según lo establecido en el COESCOP en cuanto a la antigüedad y su respectivo reglamento de aplicación.

De producirse la falta de servidores/as dentro del Cuerpo de Bomberos Zamora que cumplan los requisitos para ser Primer Jefe/a, o la excusa para ocupar este cargo, se

encargará la misma exclusivamente al servidor/a bombero de carrera dentro de la institución bomberil, designado por el Alcalde/sa, el o la misma que regresará a su puesto y cargo original con todos los derechos una vez terminado el encargo o periodo designado.

Art. 30.- Procedimiento para elegir a la máxima autoridad del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos Zamora. - La máxima autoridad del nivel directivo o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora, será elegida por el ejecutivo municipal del cantón Zamora, de una terna de acuerdo a lo establecido en el Art. 248 del COESCOPE, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos quien será la encargada de elaborar la terna para la elección del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora. El nombramiento del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o alcalde del Gobierno Municipal de Zamora.

Art. 31.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos. - La Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos Zamora estará integrada de la siguiente Manera:

1. El alcalde o alcaldesa o su delegado, del Gobierno Municipal de Zamora, actuará en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente;
2. La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera de las entidades de seguridad previstas en este Libro o su delegado.

La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica de la entidad rectora nacional o local actuará en calidad de secretaria/o de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

Art. 32.- Requisitos para ser Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora.- Los siguientes requisitos deberá cumplir el candidato/a o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora:

- a) Ser servidor/a de carrera bomberil dentro de las instituciones y que acredite tener reconocida idoneidad, honestidad y probidad;
- b) La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión, para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional, en el caso de las entidades complementarias de seguridad del ejecutivo; y, la local, para aquellas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

En los casos de las entidades complementarias de la función ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto

administrativo del ente rector nacional.

Para las entidades de los gobiernos autónomos descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del alcalde o alcaldesa. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado.

- c) Contar con capacitación certificada por organismos competentes en las áreas de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, gestión de riesgos, emergencias, y desastres, en los últimos cinco años;
- d) Poseer experiencia probada en las labores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- e) No haber sido dado de baja por actos de corrupción.
- f) No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad, de las fuerzas Armadas o de la Policía Nacional;
- g) Cumplir con los requisitos para ser servidor público establecido en la Ley, y contar con título de acuerdo a lo que establece el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152 del 22 de junio de 2016, que expide la Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil; y,
- h) La antigüedad se establecerá de acuerdo a lo establecido en el Art. 256 del COESCOP.

Art. 33.- Desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por una sola vez, el Jefe de Bomberos de Zamora durará en sus funciones un período de 4 años, luego de este período el Gobierno Municipal de Zamora podrá realizar la evaluación correspondiente como lo estipula el Art. 22 del COESCOP.

Art. 34.- Servidoras y servidores del nivel directivo. - Las servidoras y servidores del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos Zamora, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de conducción y mando estratégico operativo y administrativo o de coordinación operativa como lo dispone la ley.

Art. 35.- Funciones generales de las y los servidores del nivel directivo. - Son funciones generales de las y los servidores que integran el nivel directivo del Cuerpo de Bomberos Zamora las siguientes:

- a) Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los y las servidores/as del Cuerpo de Bomberos Zamora, vigilando que se proporcione un servicio eficaz y eficiente;
- b) Destinar las y los servidores que se encuentren bajo su mando a los diferentes servicios que presta la entidad, con base a parámetros de asignación de objetivos definidos en la planificación institucional y normativa correspondientes;
- c) Vigilar que no se cometan abusos o arbitrariedades con el personal de la entidad bomberil;
- d) Informar trimestralmente a la máxima autoridad del nivel directivo de Cuerpo de Bomberos de Zamora, sobre el cumplimiento de objetivos, desempeño

- técnico, administrativo y operativo, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal y entidad a su cargo;
- e) Tomar conocimiento de las sanciones que de acuerdo con el COESCOP les corresponde sancionar siguiendo el debido proceso;
 - f) Las demás que establezcan los respectivos reglamentos del Cuerpo de Bomberos Zamora y el COESCOP.

Art. 36.- Servidoras y servidores del Nivel Técnico Operativo.- Las servidoras y servidores del nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos Zamora, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de supervisión operativa o ejecución operativa.

Art. 37.- Nivel Técnico Operativo.- Son funciones de las y los servidores que integran el nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Cumplir las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
2. Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías en el ejercicio de sus funciones, para su corrección o pronta solución;
3. Notificar infracciones y elaborar partes informativos;
4. Presentar los reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos; y,
5. Las demás que establezcan en los respectivos reglamentos aprobados por el Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 38.- Tránsito del Nivel Operativo al Directivo. - En el Cuerpo de Bomberos Zamora, la o el servidor que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos y oposición para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos.

Art. 39.- Convocatoria. - Corresponde al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los puestos de distintos niveles de gestión. Para este efecto, se considerarán las bases y términos en virtud de los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.

Las pruebas para el acceso a los distintos grados serán de carácter teórico-práctico y podrán incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, los y las servidoras aspirantes del Cuerpo de Bomberos Zamora, que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentas del mismo, conforme lo determine el reglamento respectivo aprobado por la entidad bomberil.

Las convocatorias efectuadas por el Cuerpo de Bomberos Zamora, serán abiertas, podrán participar servidores de otros cuerpos de bomberos de otra localidad del país, que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando que no existiera personal cumplan con los requisitos establecidos dentro de la institución.

Art. 40.- Aspirantes.- Se entenderá como Aspirantes, a las personas que se

incorporen a los cursos que impartan las Instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad. Las y los Aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Las y los Aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna.

Art. 41.- Selección.- Todo proceso de Selección de personal para el Cuerpo de Bomberos, se basarán a las normas que determina el COESCOP y la presente Ordenanza, la cual requiere un planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de la institución mediante la coordinación de la Jefatura de Talento Humano.

Art. 42.- Selección de aspirantes.- La selección de los aspirantes al Cuerpo de Bomberos se sustentará en los siguientes principios:

a) **Igualdad.-** Todos los ecuatorianos/as, sin discriminación de ninguna índole, tienen derecho a participar en el concurso de ingreso, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las respectiva descripción de puestos; y,

b) **Mérito.-** El ingreso al Cuerpo de Bomberos Zamora estará determinado por la valoración de:

- Formación académica;
- Condiciones Físicas y médicas;
- Habilidades y destrezas de los aspirantes;
- Entrevista personal; y,
- Calificaciones y Resultados de la evaluación de desempeño del Curso de formación, en lo correspondiente a las fase académica, física y práctica, respectivamente.

Art. 43.- Transparencia.- Los procesos de incorporación al Cuerpo de Bomberos Zamora se sustentaran en reglas claras que imposibiliten dudas o ambigüedades.

Art. 44.- Difusión.- Sera difusión efectiva mediante los diferentes medios de comunicación local (radio, periódico municipal y redes sociales) y nacional, de las convocatorias para los concursos de ingreso, a fin de que sean conocidas por la mayor cantidad de aspirantes potenciales.

Art. 45.- Políticas.- El concurso público se sujetará a las siguientes directrices:

- a) Se reclutará y seleccionará únicamente aspirante para el ingreso al Cuerpo de Bomberos;
- b) El reclutamiento y selección del personal se realizará con base en la descripción del puesto establecido;
- c) El número de aspirantes a ser admitidos en el Curso de Formación lo determinará la Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos, debidamente fundamentados en las vacantes existentes, presupuestadas, el crecimiento de la población y de acuerdo a los requerimientos de la Institución; y,
- d) Durante el Curso de Formación los participantes se denominarán aspirantes al

Cuerpo de Bomberos.

Art. 46.- Prospecto de admisión.- Cada aspirante adquirirá en la Jefatura de Talento Humano el prospecto de admisión al Cuerpo de Bomberos, en el que se detallarán las condiciones y requisitos para:

- a) Ingresar al curso de Formación;
- b) Aprobar las fases académicas, físicas, médicas y práctica del mismo;
- c) Obtener una acción de personal, mediante el cual ingresa a la carrera; y,
- d) Trayectoria en la carrera al Cuerpo de Bomberos.

Art. 47.- Aplicación del concurso.- Se ejecutará un proceso de reclutamiento y selección del personal, únicamente cuando exista la necesidad Institucional, disponibilidades presupuestarias y vacantes, de acuerdo a lo determinado por el Cuerpo de Bomberos, y la normativa legal vigente.

Art. 48.- Proceso del concurso.- El proceso de selección para ingresar al Cuerpo de Bomberos se inicia con la convocatoria y comprende los siguientes aspectos:

- a) Preselección de Aspirantes;
- b) Valoración de cumplimientos de requisitos y competencias;
- c) Selección para ingreso al Curso de Formación;
- d) Aprobación de la fase académica del Curso de Formación;
- e) Determinación de ordenamiento por méritos;
- f) Establecimiento de la lista de elegibles;
- g) Selección de Aspirantes a ser ingresados;
- h) Publicación de la lista de elegidos;
- i) Extensión del nombramiento regular, si la calificación del desempeño del periodo de 90 días correspondiente al nombramiento provisional, fuese al menos de satisfactorio; y,
- j) La evaluación de requisitos correspondientes a los aspectos a), b), c), d), e), i) determinará, en forma progresiva, los aspirantes que deben continuar en el proceso.

Art. 49.- Requisitos de ingreso y factores de evaluación.- Podrán ingresar al Curso de Formación para el Cuerpo de Bomberos Zamora, quienes de acuerdo con la evaluación de comportamientos, habilidades y destrezas obtengan una correlación mínima de 75% con relación a lo establecido en la descripción del puesto y cumplan con las condiciones físicas, médicas y académicas:

A más de los requisitos establecidos en la ley que regula al servicio público, se exigirá como mínimo para que una persona pueda acceder a los cursos de formación o capacitación, y reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser ecuatoriano por nacimiento;
- 2) Ser residente permanente dentro del cantón Zamora;
- 3) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- 4) Ser bachiller en cualquier especialidad;
- 5) En el caso de ser mujer, no encontrarse en estado de embarazo;
- 6) Edad comprendida entre los 18 y 24 años 11 meses, excepto para el llamamiento de bomberos especializados. Además, se incluya los requisitos establecidos en la

Resolución Nro. SNGRE-006 del 2020 Capítulo V; Convocatoria, Selección y Admisión de Bomberos para el Ingreso a la Carrera; numeral 3. Requisitos.

- 7) Aprobar el examen de aptitud determinado por la Jefatura responsable;
- 8) Aprobar los exámenes psicológicos, médicos, Físicas y entrevista personal;
- 9) No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad, de las fuerzas armadas o de la policía nacional; y,
- 10) No deber más de dos pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar.

El proceso, trámite y otros requisitos de preselección, selección y capacitación de Aspirantes se establecerá el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional o local, de acuerdo a sus respectivas competencias observando las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos.

Art. 50.- Inhabilidad.- No podrá ser aspirante al Cuerpo de Bomberos quienes incurran en las siguientes inhabilidades:

- 1) Hallarse en interdicción judicial mientras no se rehabilite; y,
- 2) Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública.

Art. 51.- El Curso de formación.- Tendrá una duración de un año, los primeros 6 meses corresponderán a la formación académica y los restantes 6 meses corresponderán a la formación práctica. La duración de la Formación Académica podrá ser modificada de acuerdo a lo que estipule la ley y la necesidad institucional.

Art. 52.- De la prelación de elegibles.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos, con base al promedio final de las calificaciones de la fase académica y práctica del Curso de Formación, establecerá la prelación de elegibles.

Art. 53.- El número de aspirantes.- El número de aspirantes que ingresen al Cuerpo de Bomberos se lo hará en base al número de vacantes presupuestadas existentes, respetando la prelación de elegibles.

Art. 54.- Los aspirantes.- Que encontrándose en la lista de elegibles no sean considerados para llenar las vacantes presupuestadas existentes, podrán ser tomadas en cuenta en un nuevo concurso público para ingresar como Aspirante al Cuerpo de Bomberos Zamora.

Art. 55.- Incorporación.- Los seleccionados deberán incorporarse en la fecha y términos establecidos para el efecto. En caso de no hacerlo en estos términos, su incorporación quedará insubsistente y se procederá a dar paso a los elegibles con mayor puntuación que quedaren en la lista establecida previamente.

Art. 56.- Número de vacantes orgánicas. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos, con base en la información real, informes técnicos y financieros y las estructuras descritas en el COESOP, determinarán, en función de sus necesidades y recursos disponibles del Cuerpo de Bomberos Zamora, el número de vacantes orgánicas que ocupará cada grado.

Art. 57.- De la antigüedad. - La antigüedad en el Cuerpo de Bomberos Zamora, se

establecerá con base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación:

1. Por el mayor tiempo en el grado principalmente;
2. Por idoneidad en función a la calificación de méritos y contenidos de vida; y
3. Por desempeño académico u otra formación teórico práctica.

TÍTULO III CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA POR PROCESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Art. 58.- Organización por procesos. - El Cuerpo de Bomberos Zamora, es una entidad adscrita al Gobierno Municipal de Zamora, sin embargo, para cumplir con los objetivos y funciones determinados en la presente Ordenanza, la Constitución y los respectivos Códigos, leyes y reglamentos, así como la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos, tendrá la siguiente organización por procesos:

a) Proceso Gobernante: Conformado por: El Comité de Administración y Planificación y la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Zamora;

b) Procesos Asesores: Comité de Administración y Planificación, Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada o Compañía y la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal de Zamora o el o la abogado/a que la entidad bomberil contrate de ser necesario;

c) Procesos Habilitantes de Apoyo: Unidad Financiera, Unidad de Logística y la Unidad de Talento Humano; y,

d) Procesos Agregadores de Valor: Unidad de Prevención de Incendios y la Unidad Operativa - Emergencias.

DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

Art. 59.- Procesos Gobernantes. - Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación y expedición de políticas, procedimientos, planes, acuerdos, resoluciones y otros instrumentos o herramientas para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión institucional.

SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Art. 60.- El Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Zamora, es el ente rector y máximo órgano colegiado superior de esta entidad. Tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, que se elabore para el efecto.

Art. 61.- Conformación del Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Zamora estará integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quién lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El/la servidor/a responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El/la concejal/a que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El/la servidor/a responsable de Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad Gestión de Riesgo del Gobierno Municipal de Zamora.

Art. 62.- Atribuciones. - Corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas, conforme lo establece el Art. 233 del COOTAD;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;
5. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa Contra incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y demás normas jurídicas vigentes;
6. Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos Zamora;
7. Solicitar trimestralmente al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora, la evaluación presupuestaria, sugerencias y recomendaciones para la toma de decisiones;
8. Aprobar y modificar los reglamentos Orgánico Estructural y Funcional de la entidad sobre la base del proyecto presentado por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora;
9. Autorizar la celebración de convenios, empréstitos comodatos o contratos que interesen al Cuerpo de Bomberos Zamora, con sujeción a las disposiciones legales, ordenanzas y demás reglamentos;
10. Autorizar la enajenación de bienes del cuerpo de bomberos de conformidad a la normativa aplicable desde el monto que establezca el Comité de Administración y Planificación;
11. Aprobar reglamentos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran para su funcionamiento y el del Cuerpo de Bomberos Zamora;
12. Proponer proyectos de ordenanzas, sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias;
13. Conocer el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos Zamora;
14. Conocer y aprobar los informes financieros presentados por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora.
15. Conceder licencia al Jefe/a o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 3 días;
16. Conocer los asensos de acuerdo con el COESCOP y su Reglamento;
17. Conocer el plan de capacitación nacional e internacional para los servidores y

- servidoras del Cuerpo de Bomberos Zamora;
18. Disponer en cualquier momento la intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos Zamora;
 19. Conocer y resolver los procesos administrativos sancionatorios que sean sometidos a su conocimiento
 20. Las demás que establecen las leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y resoluciones vigentes.

Art. 63.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación, será convocado por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 64.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación. -Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Art. 65.- Del quórum. - Para sesionar, el Comité de Administración y Planificación necesita la presencia mínima de tres de sus miembros. Cuando el Comité de Administración y Planificación lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o del Gobierno Municipal de Zamora. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

SECCIÓN SEGUNDA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Art. 66.- La Jefatura del Cuerpo de Bomberos.- Es ejercida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos Zamora, quien es el representante legal y ejecutivo responsable del manejo de la institución, y por lo tanto deberá cumplir y ejecutar todo cuanto se encuentra señalado en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley de Defensa Contra Incendios y Reglamentos, y las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación. Además, tiene a su cargo los Roles de Conducción y Mando o Coordinación Operativa.

En ausencia temporal del Jefe del Cuerpo de Bomberos Zamora, lo subrogará el Subjefe de Bomberos o el Bombero de mayor grado y antigüedad del Cuerpo de Bomberos Zamora, según el caso.

En el caso que el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos haya quedado vacante por diferentes causales como las señaladas dentro del COESCOP, así como lo dispuesto en la ley que regula el servicio público y demás leyes vigentes que incluyan causales de destitución. En ausencia definitiva del Jefe del Cuerpo de Bomberos, el Alcalde del Gobierno Municipal de Zamora deberá nombrar al nuevo Jefe, de acuerdo a lo determinado en el Art. 248 del COESCOP, en un plazo máximo de 30 días, como lo determina la Disposición General Décima Tercera.

Art. 67.- Funciones del Jefe/a de Bomberos. - Además de las establecidas en la Ley

de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina, el Art. 34 de la presente Ordenanza, la o el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que se cumplan las leyes, Códigos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, el Gobierno Municipal de Zamora y el Comité de Administración y Planificación;
2. La administración total del personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos Zamora será coordinada con la respectiva Unidad de Talento Humano de la entidad bomberil, cuidando que se cumplan los perfiles, requisitos y la idoneidad del personal contrato o nombrado;
3. Dentro del Nivel operativo (Bomberos) nombrar y remover al Segundo Jefe/a y personal del Cuerpo de Bomberos Zamora de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes al momento del nombramiento;
4. Velar por el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad;
5. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
6. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
7. Dirigir o instruir a los subalternos en los actos de servicios;
8. Pasar revistas, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos Zamora y ciudadanos del cantón;
9. Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos Zamora;
10. Remitir a conocimiento del Comité de Administración y Planificación la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos y comisiones de acuerdo con la normativa vigente;
11. Ejecutar mando e inspección; dictar órdenes y directrices a sus subalternos de conformidad con las leyes pertinentes.
12. Coordinar acciones operativas con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
13. Participar en las reuniones del C.O.E. Parroquial, Cantonal y Provincial e informar al Comité de Administración y Planificación sobre sus logros y resoluciones;
14. Coordinar con el Segundo Jefe y Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Zamora la implementación, apertura y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo con las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;
15. Proponer proyectos de Ordenanzas para ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal de Zamora, previa aprobación del Comité de Administración y Planificación.
16. Proponer proyectos de reglamentos administrativos, técnicos y operativos al Comité de Administración y Planificación para ser analizados y aprobados;
17. Cumplir y hacer cumplir las políticas y directrices dictadas por el Comité de Administración y Planificación;
18. Administrar la entidad con transparencia, velar por su eficiencia e informar al Comité de Administración y Planificación cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión y aplicación de políticas y de los resultados de los planes proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
19. Presentar al Comité de Administración y Planificación las memorias anuales de la entidad y los estados financieros;
20. Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;

21. Elaborar los reglamentos administrativos, financieros y plan operativo anual (POA) y darles el trámite legal correspondiente;
22. Proponer al Comité de Administración y Planificación los cambios en la estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos Zamora, conjuntamente con el plan de fortalecimiento y mejoras;
23. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstas en la Ley; y presentar al Comité de Administración y Planificación para su aprobación;
24. Elaborar y formular los proyectos de presupuesto y someterlo a conocimiento y aprobación del Comité de Administración y Planificación en los plazos previstos en la Ley;
25. Elaborar semestralmente la evaluación presupuestaria de la entidad bomberil y presentar las sugerencias y recomendaciones para la toma de correctivos y decisiones al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Zamora como lo dispone la ley;
26. Levantar y mantener un archivo de los documentos que representan el movimiento económico del Cuerpo de Bomberos Zamora.
27. Dispondrá al secretario/a de la institución bomberil para que se encargue la función como secretario/a dentro del Comité de Administración y Planificación;
28. Elaborar y mantener actualizados la normativa interna referente a la administración de bienes, vehículos, anticipos, caja chica y de cada uno de los subsistemas de Talento Humano establecidos en la ley;
29. Coordinar con la Jefatura de Talento Humano el distributivo del personal en las diferentes estaciones de bomberos;
30. Disponer el inicio de los procesos precontractuales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
31. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o través de su delegado;
32. Solicitar al Comité de Administración y Planificación la creación, fusión o supresión de Cuarteles de Bomberos y otras dependencias en función de las necesidades del Cantón;
33. Considerar como personal técnico y administrativo al personal que labora en el Cuerpo de Bomberos Zamora en labores administrativas y financieras y personal de servicios que tienen labores específicas;
34. Designar a los bomberos administrativos de carrera por medio de orden superior, para que, en virtud de las necesidades institucionales, realizan trabajos administrativos temporales, sin perjuicio del grado que ostenten en el orden jerárquico,
35. Solicitar a las autoridades competentes la clausura de los locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios.
36. Las demás que determine de manera especial la Constitución, los Códigos, leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y de aplicación para el Cuerpo de Bomberos Zamora.

SUBJEFE/A DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Art. 68.- Misión del Subjefe/a de Bomberos. - Reemplazar al Jefe de Bomberos en su ausencia; le compete impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo lo cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno de las diferentes acciones y productos de las áreas de prevención de incendios y operativa - emergencias. El Subjefe de Bomberos depende del Jefe de Bomberos del C.B.Z.

Art. 69.- Funciones del Subjefe/a de Bomberos. - Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento son funciones del Subjefe de Bomberos las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas por el Jefe de Bomberos;
- b) Controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones encomendadas a oficiales y miembros de tropa;
- c) Velar por la buena marcha del C.B.Z;
- d) Colaborar directamente con el Jefe en todo cuanto atañe al desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos;
- e) Reemplazar temporalmente al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- f) Será el principal asesor del Jefe/a de Bomberos;
- g) Planificar y dar cumplimiento a las instrucciones anuales para el personal voluntario y remunerado operativo de la institución;
- h) Ejecutar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la jurisdicción del cantón Zamora;
- i) Cuidar y dar buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y económicos asignados a la unidad;
- j) Responsabilizarse por las actividades y funcionamiento operativo de la unidad;
- k) Ejecutar las actividades y trabajos asignados, dentro de la planificación, organización y regulación de los servicios que promueva el Jefe de Prevención y el Subinspector de Estación principalmente de prevención, socorro y extinción de incendios;
- l) Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico para funcionamiento normal de las unidades a su cargo;
- m) Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme las directrices del Jefe de la Unidad Operativa - Emergencias;
- n) Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los Integrantes de la Unidad Operativa - Emergencias, conforme a la planificación Institucional;
- o) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal de la Unidad Operativa - Emergencias;
- p) Proponer en coordinación con los Jefes de cada Unidad, los movimientos de personal para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento, y;
- q) Las demás actividades técnicas y operativas que le competa de acuerdo a la naturaleza misma del trabajo de esta Unidad.

Art. 70.- Requisitos para ser designado como Subjefe de bomberos. - Para ser designado Subjefe de Bomberos se requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos ciudadanos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido destituido o dado de baja por actos de corrupción; y cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en la Ley de Defensa Contra Incendios, la Ley Orgánica del Servicio Público y el COESOP. Será designado por el Jefe/a del CBZ.

SECCIÓN TERCERA DE LOS PROCESOS ASESORES

Art. 71.- Procesos Asesores. - Son procesos encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales

demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro del proceso de Asesoría se encuentran: El Comité de Administración y Planificación, el Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada o Compañía y la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal o el o la abogado/a que la entidad bomberil contrate de ser necesario.

PROCESO HABILITANTE DE APOYO

Art. 72.- Procesos habilitantes de Apoyo. - Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro de los procesos habilitantes de Apoyo se encuentran:

- Secretaría General;
- Unidad Financiera que está integrado por: Contabilidad, Tesorería y Recaudación;
- Unidad de Logística que está integrado por: Proveeduría (compras públicas) Guardalmacén y Control y Mantenimiento Vehicular;
- Unidad de Talento Humano que está integrado por: Jefe de Talento Humano, Jefe de Instrucción y capacitación (Escuela de Bomberos), Trabajo Social y Seguridad y Salud Ocupacional.

SECCIÓN CUARTA SECRETARÍA GENERAL

Art. 73.- De la Secretaría General. - La Secretaría General del Cuerpo de Bomberos Zamora, tendrá como misión garantizar la confiabilidad y asegurar el respaldo documentado de los actos administrativos efectuados por la institución e implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentación oficial de la institución.

Art. 74.- Atribuciones y Responsabilidades. - Constituye un deber ineludible de la Secretaría General la ejecución de actividades de atención a todos los asuntos relativos con los trámites de documentos y correspondencia de la Institución, así como de custodia de la documentación oficial. En el cumplimiento de sus funciones organizará, dirigirá y supervisará todos los asuntos inherentes al manejo de documentos de la Institución, que abalicen los actos administrativos; así como, implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia, archivo de documentos; así mismo también se le podrá asignar otras responsabilidades en el área administrativa.

Art. 75.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos Zamora:

1. Preparar y despachar la correspondencia oficial de la Institución;
2. Certificar oficialmente copias de documentos, actas, reglamentos, resoluciones y

- otros documentos, a fin de dar fe pública de sus actuaciones;
3. En apoyo al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora, redactar las actas y resoluciones de las sesiones del Comité de Administración y Planificación, y mantener su registro y control;
 4. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia;
 5. Dar fe de los actos del Jefe/a, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
 6. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos Zamora;
 7. Asistir a las sesiones del Comité de Administración y Planificación cuando sea requerido (a);
 8. Elaborar un protocolo encuadernado, sellado, con su respectivo índice numérico, de todos los actos decisorios del Comité de Administración y Planificación, y conceder copia de estos documentos conforme a la normativa vigente;
 9. Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos Zamora, tanto interna como externa;
 10. Informar oficialmente a las autoridades, funcionarios y público en general sobre el estado en que se encuentran los asuntos de su interés;
 11. Ejercer la función de autenticación de documentos del Cuerpo de Bomberos Zamora, así como de todas las dependencias de la Institución;
 12. Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial;
 13. Implantar normas y procedimientos de archivo y preservación de documentos de conformidad con las técnicas previstas en la Ley;
 14. Responsabilizarse del orden y de la integridad de los archivos magnéticos, debiendo implementar un sistema de respaldo con expedientes electrónicos de cada trámite;
 15. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan al Cuerpo de Bomberos Zamora, a través de esta dependencia, para conocimiento del Jefe/a;
 16. Redactar la correspondencia oficial del Cuerpo de Bomberos Zamora y la que disponga el Jefe/a;
 17. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; y,
 18. Las demás que le asignare el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora.

SECCIÓN QUINTA UNIDAD FINANCIERA

Art. 76.- Del Proceso de la Unidad Financiera. - El Proceso de la Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos Zamora, tiene como misión generar y administrar los recursos financieros y patrimoniales del Cuerpo de Bomberos Zamora, de manera eficaz, equitativa y transparente, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, logrando el bienestar de la Institución; brindar apoyo incondicional con las tareas establecidas por la institución, además de acompañar en la vigilancia de los procesos a seguir dentro de la Institución, prestando servicios de forma eficaz y eficiente con los clientes internos y externos de la misma. Dependiente del Jefe de Bomberos.

Art. 77.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Unidad Financiera:

- a) Administrar integralmente los recursos en coherencia con los nuevos desarrollos institucionales desde su origen hasta su aplicación directa dentro del marco normativo y técnico;
- b) Adecuar la organización interna de la dirección financiera conforme a las necesidades de integralidad institucional con los demás actores del sistema;
- c) Controlar el ingreso de los recursos de la institución;
- d) Participar en la elaboración del plan operativo con las diferentes unidades operativas;
- e) Gestionar y dirigir el desarrollo y ejecución de lo establecido en la planificación institucional;
- f) Coordinar la asignación de los recursos económicos requeridos para el desarrollo de los proyectos asignados, antelas instancias correspondientes;
- g) Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia financiera;
- h) Presentar al Jefe/a de Bomberos, el proyecto de presupuesto anual de la institución para su estudio y aprobación;
- i) Administrar el presupuesto de la institución, conforme a los programas y proyectos de acuerdo con la misión institucional;
- j) Asegurar que la programación, formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto institución al se desarrolle con eficacia y eficiencia;
- k) Realizar el pago de obligaciones económicas de la institución;
- l) Monitorear y evaluar la gestión económica y financiera de la institución;
- m) Ordenar pagos previa autorización expresa de la máxima autoridad.

UNIDAD DE LOGÍSTICA

Art. 78.- Del Proceso de la Unidad de Logística. - El Proceso de Logística del Cuerpo de Bomberos Zamora, tiene como misión mantener el funcionamiento y operación administrativa logística del C.B.Z. tanto como de las áreas administrativas y operativas mediante la gestión oportuna en la provisión y adquisición de bienes y servicios. Depende del Jefe de Bomberos.

Art. 79.- Funciones y deberes de la Unidad de Logística. - Son funciones y deberes de la Unidad de Logística:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades técnico administrativas - operativas de la unidad;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar el ingreso, registro, distribución, custodia, movimientos, mantenimiento y baja de bienes, suministros y materiales de la institución.

Art. 80.- Del Proceso de la Unidad de Talento Humano. - El Proceso de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Zamora, tiene como misión planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluarlas actividades relacionadas con los subsistemas de: planificación del talento humano, reclutamiento y selección, clasificación y valoración de puestos, formación y capacitación, evaluación del desempeño, administración de personal y nómina; y, seguridad y salud ocupacional, asegurando la calidad de los servicios brindados a la comunidad por parte del C .B.Z y depende del Jefe de Bomberos.

Art. 81.- Funciones y deberes de la Unidad de Talento Humano. - Son funciones y deberes de la Unidad de Talento Humano:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa emitida por el órgano rector en materia de talento humano, su Reglamento de aplicación y demás normas conexas;
- b) Planificar, organizar y supervisar las actividades técnico administrativas del talento humano;
- c) Planificar, organizar y dirigir el desarrollo del subsistema de planificación anual de personal, clasificación de puestos y perfiles de acuerdo a las necesidades institucionales del C.B.Z;
- d) Establecer políticas y directrices para la gestión del talento humano del C.B.Z en función de las políticas y estrategias emitidas por el órgano rector, Municipio de Zamora y el Jefe de Bomberos;
- e) Asesorar al Jefe de Bomberos sobre temas técnicos y operativos de talento humano;
- f) Dirigir, emitir directrices y controlar las actividades de las Unidades de la institución;
- g) Gestionar la nómina de personal y establecer el manejo y administración de remuneraciones e ingresos complementarios;
- h) Planificar, organizar, coordinar y dirigir el reclutamiento, selección e inducción de personal al C.B.Z;
- i) Planificar, organizar y dirigir el subsistema de capacitación de personal del C.B.Z;
- j) Planificar, dirigir y gestionar los movimientos administrativos de personal en el C.B.Z conforme a lo estipulado en la normativa vigente;
- k) Coordinar las actividades de formación y capacitación;
- l) Registro de control numérico de oficios, acuerdos en orden secuencial y orden numérica;
- m) Dirigir la elaboración y ejecución del plan operativo anual de talento humano del C.B.Z;
- n) Gestionar conforme a la normativa vigente la evaluación del desempeño del personal operativo y administrativo del C.B.Z; y
- o) Las demás que le sean legalmente asignadas.

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

Art. 82.- Procesos Agregadores de Valor. - Son los responsables de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución. Dependerán directamente del Subjefe de Bomberos, dentro de los procesos agregadores de valor se encuentra:

- Unidad de Prevención de Incendios: que estará integrada por el Jefe de Prevención, Inspectores y el personal profesional para su coordinación y ejecución relacionados a prevención de incendios en el cantón Zamora.
- Unidad Operativa - Emergencias que estará dependerá del Subjefe de Bomberos y estará integrada por:
 - Inspector de Brigada;
 - Subinspector de Estación;

- Bombero 4º
- Bombero 3º
- Bombero 2º
- Bombero 1º
- Bomberos/as Voluntarios/as;
- Paramédicos; y
- Choferes.

SECCIÓN SEXTA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. 83.- Del Proceso de la Unidad de Prevención de Incendios. - La misión del Proceso de la Unidad de Prevención de Incendios es fomentar la calidad de los servicios y productos bomberiles referentes a prevención de incendios ofertados en el cantón Zamora, a través de la implementación y aplicabilidad de normas técnicas de prevención que permitan una adecuada gestión de regulación y control, fomentando el registro de los establecimientos comerciales e industriales para el cumplimiento de normas y disposiciones legales. Depende del Subjefe de Bomberos.

Art. 84.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Unidad de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos Zamora, las siguientes:

- a) Inspeccionar la existencia de equipos de protección, prevención y extinción de incendios en todo lugar donde haya afluencia de público, proceder a citar a los representantes legales responsables de la seguridad de empresas o instituciones que debiendo hacerlo no cumplieren con las normas de prevención contraincendios;
- b) Coordinar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de inspecciones y la entrega de certificados;
- c) Elaborar el cronograma de inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del cantón Zamora;
- d) Realizar la elaboración y ejecución de programas de prevención de incendios comunitaria y empresarial;
- e) Mantener actualizada la base de datos de información sobre los servicios que presta la unidad;
- f) Brindar asesoría técnica a todo tipo de empresas o instituciones públicas privadas que lo solicitaren en materia de prevención y defensa contra incendios;
- g) Atender consultas de usuarios internos y externos en temas relacionados a la gestión de la unidad;
- h) Brindará la comunidad información y capacitación relacionada a prevención de incendios;
- i) Realizar informes operacionales de incendios;
- j) Presentar informes técnicos sobre labores realizadas al Subjefe de Bomberos;
- k) Las demás que le asignaren dentro del ámbito de su competencia;
- l) Extender citaciones a los propietarios o responsables de la seguridad de un local, cuando no cumpla con las normas establecidas;
- m) Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados, así como a los locales en los que se ejerza cualquier tipo de actividad económica del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos.

SECCIÓN SEPTIMA UNIDAD OPERATIVA - EMERGENCIAS

Art. 85.- Del proceso de la Unidad Operativa - Emergencias. - La misión de la Unidad Operativa - Emergencias es planificar, organizar, ejecutar y dirigir acciones de salvamento, búsqueda, rescate y socorro bomberiles y apoyar como bomberos en asuntos relativos al fin y funcionamiento de la institución. El personal operativo del Cuerpo de Bomberos Zamora, se agrupará en escalas de acuerdo al Reglamento que será elaborado por la Unidad de Talento Humano en cumplimiento de las disposiciones del COESCOP y su Reglamento y las disposiciones del Ministerio rector del talento humano.

A través de la presente Ordenanza se garantiza la estabilidad laboral de todo el personal del Cuerpo de Bomberos Zamora tanto operativo como administrativo de acuerdo a la Constitución y leyes ecuatorianas. Depende del Subjefe de Bomberos.

Art. 86.- Funciones y deberes. - Son funciones y deberes de la Unidad de Operativa - Emergencias del Cuerpo de Bomberos Zamora, las siguientes:

- a) Atención de emergencias establecidas en base a sus competencias y las demás con fines bomberiles: rescate vertical, estructural, vehicular, en espacios confinados, en montaña y acuático;
- b) Atención a emergencias (incendios, materiales peligrosos);
- c) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (incendios), velando por el adecuado control de incidentes referentes a incendios forestales, estructurales, vehiculares y manejo de incidentes con materiales peligrosos;
- d) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (rescates) velando por el adecuado control de incidentes referentes a rescate vertical, estructural, vehicular, en espacios confinados, en alta montaña y rescate acuático;
- e) Coordinar y dirigir la atención de emergencias referentes a la solución de auxilios bomberiles generales, inundaciones y movimientos de masa (deslizamientos, derrumbes, en base a sus competencias correspondientes etc.);
- f) Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;
- g) Procurar que la o las estaciones bomberiles, cuente con el material, equipo y herramientas necesarias para el mejor y eficaz cumplimiento de sus funciones y se encuentren en buen estado para su uso;
- h) Identificar y establecer las necesidades de capacitación, entrenamiento, especialización y promoción para el personal operativo del C.B.Z;
- i) Estadísticas e informes de emergencias atendidas.

Art. 87.- Escala remunerativa por niveles.- En base al Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, en su Segunda Disposición General en la cual establece que: "El presente Acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución" de lo cual se adjunta la escala remunerativa por niveles.

Art. 88.- Modelo de Gestión Cantonal. - El Cuerpo de Bomberos Zamora elaborará su propio modelo de gestión financiera, administrativa, técnica y de talento humano

de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos y talento humano lo determinen.

Art. 89.- Creación de otras Compañías o Brigadas. - El Cuerpo de Bomberos Zamora promoverá la creación y capacitación de compañías o brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento, para lo cual deberá contar con la aprobación del Comité de Administración y Planificación.

Art. 90.- Del Control Interno. - El control interno del Cuerpo de Bomberos Zamora, por ser una entidad del sector público adscrita al Gobierno Municipal de Zamora, se someterá a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución Municipal y a los organismos de control correspondiente.

SECCION OCTAVA PROCESO SANCIONATORIO

Art. 91.- Procedimiento Sancionatorio.- Para la aplicación del proceso sancionatorio se observará lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo Cuarto, Secciones Segunda y Tercera del COESCOP (Art. 39 al 58).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Zamora, mediante la correspondiente normativa determinará las atribuciones y deberes específicos que cada unidad administrativa deba cumplir en función de la presente ordenanza, códigos, leyes y reglamentos vigentes.

SEGUNDA.- El Plan Operativo Anual (POA) se formulará en base a los lineamientos establecidos en los Códigos respectivos y serán la base para la formulación del presupuesto anual del Cuerpo de Bomberos Zamora.

TERCERA.- Si un servidor/a del Cuerpo de Bomberos Zamora, fuere llamado a ocupar temporalmente por encargo uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente Ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta Entidad. Cumplido el encargo se reintegrará a sus funciones de acuerdo con su nombramiento original.

CUARTA.- En caso de duda respecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se deberá acatar a lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios, el COESCOP y demás normas legales y reglamentarias aplicables, o lo que interprete el Concejo Cantonal.

QUINTA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora y Jefe/a o encargado/a de la Unidad de Talento Humano procederán a elaborar la nueva estructura orgánica funcional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y respectivos reglamentos internos donde se determinará las atribuciones y deberes específicos del personal del Cuerpo de Bomberos en función de la presente Ordenanza, leyes y reglamentos vigentes.

SEXTA.- El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora presentará cada año el Plan Tarifario por concepto de servicios de inspección y demás, para su debida revisión y

aprobación por parte del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Zamora.

SÉPTIMA.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Zamora, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, elaborará los respectivos reglamentos de cada uno de los Subsistemas de Talento Humano establecidos por ley.

OCTAVA.- El Gobierno Municipal de Zamora, gestionará la entrega de terrenos lo suficientemente amplios y destinarlos para la construcción de nuevas Estaciones de Bomberos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos Zamora.

NOVENA.- La o el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora, en un término de noventa días desde la aprobación de la presente Ordenanza, presentará al Comité de Administración y Planificación para su aprobación el Plan de Prevención de Riesgos para el cantón Zamora, en coordinación con las direcciones correspondientes del Gobierno Municipal de Zamora.

DÉCIMA.- El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Zamora, deberá adecuar los espacios y servicios de la institución a su cargo para que se brinden las prestaciones necesarias a su personal; esta capacidad será asumida de manera progresiva a la capacidad y necesidad de la institución bomberil.

DÉCIMA PRIMERA. - El Cuerpo de Bomberos Zamora, realizará en el plazo de 180 días y en base a los respectivos estudios técnicos, las variantes a las estructuras de carrera del personal operativo, para adecuarlas a sus reales necesidades y capacidad financiera y operativa institucional, en coordinación con el ente rector y las disposiciones de ley vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El personal administrativo y operativo con nombramiento permanente se mantendrán en sus funciones y se incorporaran al Cuerpo de Bomberos Zamora, garantizando su estabilidad laboral y los derechos que por ley les corresponde.

SEGUNDA.- Hasta que se emitan las resoluciones inherentes a la administración del talento humano del Cuerpo de Bomberos Zamora, se podrá mejorar de acuerdo a las condiciones económicas con respecto a las denominaciones, remuneraciones y beneficios que actualmente perciben.

TERCERA.- El domicilio del Cuerpo de Bomberos Zamora, será en la Av. Héroes de Paquisha y Manuelita Cañizares, en las instalaciones de la Torre 2 del Gobierno Municipal de Zamora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos Zamora al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zamora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la aprobación en segundo y definitivo debate de la Ordenanza de Extinción y Liquidación de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora - CBGADMZ; y, a luego de su publicación conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Víctor Manuel González Salinas
ALCALDE DE ZAMORA

Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

Dr. Luis Balladares Villavicencio, Secretario General del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICO: que la ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAMORA, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Zamora, realizadas el 06 de julio y 11 de agosto de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente. - Zamora, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte.

Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** al señor Alcalde del cantón Zamora, la ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAMORA, para su sanción u observación correspondiente.- Zamora, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte.

Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL

Víctor Manuel González Salinas, ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAMORA**; y, en consecuencia, dispongo su promulgación conforme al artículo 324, de la Ley ibídem.- Cúmplase.- Zamora, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinte.

Víctor Manuel González Salinas
ALCALDE DEL CANTON ZAMORA

RAZÓN. - El Sr. Víctor Manuel González Salinas, Alcalde del cantón Zamora, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la **ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAMORA**, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinte. - **Lo Certifico.** -

Dr. Luis Balladares Villavicencio
SECRETARIO GENERAL